

<b>NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN 25 DE AGOSTO DEL 2023</b>					
<b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>					
<b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>					
<b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT/CC</b>	<b>NOMBRE DEL CONCESIONARIO</b>	<b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO</b>			
		<b>AUTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
900374226	TDS S.A.S. TOPOGRAFÍA Y DESARROLLO SISMICO	368	25/03/2021	184	2021



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES

**AUTO NÚMERO 368**

25 de Marzo de 2021

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR TDS SAS  
TOPOGRAFIA Y DESARROLLO SISMICO CON NIT Y/O C.C NO. 900374226, CÓDIGO NO.  
97000533-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC.  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 184 DE 2.021**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor **TDS SAS TOPOGRAFIA Y DESARROLLO SISMICO** con Nit y/o C.C. **900374226 - Código No. 97000533-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro N°202095564 del 29 de octubre de 2020, por el Coordinador del Grupo Interno de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N°001000 del 17/06/2020 expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador **TDS S.A.S. TOPOGRAFÍA Y DESARROLLO SISMICO** con Nit.900374226 – Código Exp.97000533; obligación identificada contablemente bajo el N° 831 – 2228 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada mediante correo electrónico el día 14/07/2020 quedando en firme el día 30/07/2020.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo con oficio N°0019088 registro N°202085472 del 01/10/2020, acompañado del estado de cuenta N°6031.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **TDS SAS TOPOGRAFIA Y DESARROLLO SISMICO** con Nit y/o C.C. **900374226 - Código No.97000533-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC** por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.946.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.



**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CÚMPLASE**

  
ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Pinzon Rivera



El futuro digital es de todos

Gobierno de Colombia MinTIC

10

Código TRD: 134

Bogotá D.C.

Señores

**TDS S.A.S. TOPOGRAFÍA Y DESARROLLO SISMICO**

Cra 49a N°87-05

Bogotá D.C

MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2021-05-20 15:09:35 Numero Folios: 1

Radicado: 212046181



Destino: TDS SAS TOPOGRAFIA Y DESARROLLO

Dirección de Envío: CARRERA 49 A N° 87-05

**CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

**REF:** Procedimiento de Cobro Coactivo N°184-2021

**De:** Ministerio - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**Contra:** TDS S.A.S. TOPOGRAFÍA Y DESARROLLO SISMICO, con Nit.900374226 – Código Exp. 97000533

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario con relación al trámite de notificación personal del mandamiento de pago, y en concordancia con el artículo 4 del Decreto Presidencial 491 del 28 de marzo de 2020, esta Coordinación considerando el Estado de Emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país, requiere que a fin de proceder con el mencionado trámite, se sirva informar a los correos electrónicos [jpinzonr@mintic.gov.co](mailto:jpinzonr@mintic.gov.co) y [amgonzalezc@mintic.gov.co](mailto:amgonzalezc@mintic.gov.co).; dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, la fecha en la que comparecerá a la oficina de GIT de cobro coactivo ubicada en la Carrera 8 calles 12 y 13 piso 6, Edificio Murillo Toro, en horas hábiles de oficina, o la dirección de correo electrónico en la que autoriza la correspondiente notificación del mandamiento de pago librado dentro del procedimiento de la referencia, circunstancias para las cuales deberá acreditar la calidad en la que actúa.

Se advierte que, de no comparecer o autorizar la notificación electrónica dentro del término fijado, el mandamiento se notificará por correo certificado conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Johana Pinzón Rivera - Abogada del GIT de Cobro Coactivo

